

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "LATINCK 12" EMITIDOS POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, AL AMPARO DEL CONTRATO FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 17269-1 (ORIGINALMENTE F/304573) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012, SIENDO EL ACTUAL FIDUCIARIO BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EL "FIDUCIARIO"), LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.

QUÓRUM: 96.35%

PRIMERA. - Los Tenedores aprueban la declaratoria realizada por el Presidente respecto de la instalación de la presente Asamblea.

SEGUNDA. - Se aprueba aumentar el plazo de la vigencia del Fideicomiso y, de igual forma, prorrogar el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles por 1 (un) año, es decir al 12 de julio de 2025, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea.

TERCERA. - Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y previo al 12 de julio de 2024, lleven a cabo todos los trámites y obtengan las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, BIVA y/o Indeval, incluyendo el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, así como el canje y depósito del título de los Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con la resolución inmediata anterior.

CUARTA. - Se autoriza e instruye al Administrador y al Fiduciario para que realicen todos los actos que sean convenientes o necesarios, incluyendo la firma de los Contratos de Desinversión, para llevar a cabo las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas, en los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea; en el entendido que en caso de que las Desinversiones representen el 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso se deberá contar con la recomendación favorable de la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

QUINTA. - Se resuelve instruir al Fiduciario para que otorgue al Administrador, o a las personas que éste determine, los poderes que resulten necesarios o convenientes a efecto de que el Fideicomiso lleve a cabo las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas conforme a lo señalado en la resolución inmediata anterior. Para dicho efectos, se autoriza al Administrador a instruir al Fiduciario los detalles respecto de las facultades que deberán otorgarse y notificar al Fiduciario los formatos de los poderes correspondientes.

SEXTA. - Se toma conocimiento de las remociones y/o designaciones de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso efectuadas por el Administrador y ciertos Tenedores, respectivamente, en ejercicio del derecho que les asiste de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima, numeral 20.1 del Contrato de

Fideicomiso, en el entendido que todas las designaciones de miembros efectuadas por los Tenedores se hicieron con el carácter de Miembros Independientes.

SÉPTIMA. - Se califica y confirma la independencia de aquellos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso que en términos del acuerdo inmediato anterior fueron designados por los Tenedores con el carácter de Miembros Independientes por cumplir con los requisitos previstos en la definición de “Miembro Independiente” establecida en el Contrato de Fideicomiso, según fue informado a la Asamblea.

OCTAVA. - Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Samantha Barquera Betancourt, Karla Esperanza Rodríguez Talavera, Gerardo Ruiz Tejeda, Freya Vite Asensio, Mariana Romero Casillas y Gustavo Robles Ríos como delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, BIVA, Indeval y cualquier autoridad o tercero.